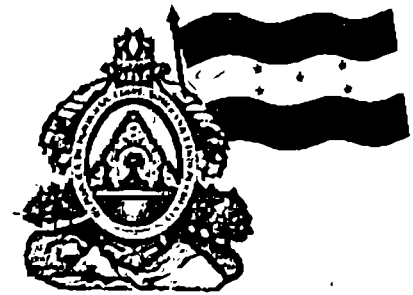


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE JULIO DEL 2008. NUM. 31,670

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 462-2008

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Licenciado VÍCTOR MEZA, se ausentará de su cargo durante el periodo comprendido del domingo 25 al viernes 30 de mayo de 2008, para asistir a la República de Panamá, "A la II Conferencia Ministerial sobre Cooperación Internacional contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada Transnacional".

CONSIDERANDO: Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, se ausentará de su cargo durante el periodo comprendido del domingo 25 al viernes 30 de mayo de 2008.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 462-2008, 475-2008, 477-2008, 478-2008, 481-2008, 487-2008 y 491-2008.

A. 1-7

AVANCE

A. 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

de la Ley General de la Administración Pública; 23. 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Llamar al Señor Subsecretario de Estado en el Ramo de Gobernación, ciudadano MAX VELÁSQUEZ MATUTE, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo, VÍCTOR ORLANDO MEZA, en su ausencia temporal durante el periodo comprendido del domingo 25 al viernes 30 de mayo de 2008.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 475-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano **MAURO ENRIQUE HERNÁNDEZ MEJÍA**, como Regidor Tercero de la Corporación Municipal de San Marcos, departamento de Ocotepeque.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ**, en su condición de Secretario del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, mediante Oficio-S-CC0009-2008 de fecha 24 de marzo del 2008, solicitó ante esta Secretaría de Estado, el nombramiento de la ciudadana **ROSA MÉLIDA RIVERA**, con Identidad No.1413-1962-00045, como Regidora Tercera de la Corporación Municipal de San Marcos, departamento de Ocotepeque, en sustitución del ciudadano **MAURO ENRIQUE HERNÁNDEZ MEJÍA**, quien interpuso su renuncia irrevocable al cargo para el cual fue electo, según certificación extendida por la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de Ocotepeque, de fecha 03 de octubre de 2007, misma que corre agregada a expediente V-23042008-1098, de fecha 23 de abril de 2008.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, en Dictamen No. U.S.L. 1341-2008, del treinta de mayo de dos mil ocho, se pronunció favorablemente porque se conceda el nombramiento de la ciudadana **ROSA MÉLIDA RIVERA**, con Identidad No.1413-1962-00045, como Regidora Tercera de la Corporación Municipal de San Marcos, departamento de Ocotepeque, en

sustitución del ciudadano **MAURO ENRIQUE HERNÁNDEZ MEJÍA**, quien interpuso su renuncia irrevocable al cargo para el cual fue electo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Señor Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero, literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero del 2002, delega al Señor Secretario de Estado del Ramo, la competencia para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades; 33 y 34 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ROSA MÉLIDA RIVERA**, como Regidora Tercera de la Corporación Municipal de San Marcos, departamento de Ocotepeque, en sustitución del ciudadano **MAURO ENRIQUE HERNÁNDEZ MEJÍA**, quien interpuso su renuncia irrevocable al cargo para el cual fue electo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4958
Administración: 230-3028
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de Ocotepeque, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO
DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación **y Justicia**

ACUERDO No. 477-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio de 2008

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano **OSMAN JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**, como Regidor Uno de la Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ**, en su condición de Secretario del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, mediante oficio-S-CC0011-2008 de fecha 18 de abril del 2008, solicitó ante esta Secretaría de Estado, el nombramiento de la ciudadana **CONCEPCIÓN EMÉRITA ESCOBAR BANEGAS**, con Identidad No.0510-1949-00060, como Regidor Uno de la Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano **OSMAN JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**, quien presentó solicitud de permiso para retirarse del cargo para el cual fue electo, siendo concedido el indicado permiso, según certificación extendida por la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés de fecha 04 de abril de 2008, misma que corre agregada a expediente V-15052008-1289, de fecha 15 de mayo de 2008.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, en Dictamen No. U.S.L.1349-

2008 del dos de junio de dos mil ocho, se pronunció favorablemente porque se conceda el nombramiento de la ciudadana **CONCEPCIÓN EMÉRITA ESCOBAR BANEGAS**, con Identidad No.0510-1949-00060, como Regidor Uno de la Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano **OSMAN JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**, quien presentó solicitud de permiso para retirarse del cargo para el cual fue electo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios, asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Señor Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero del 2002, delega al Señor Secretario de Estado del Ramo, la competencia para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades; 33 y 34 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **CONCEPCIÓN EMÉRITA ESCOBAR BANEGAS**, como Regidor Uno de la Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano **OSMAN JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**, quien presentó solicitud de permiso para retirarse del cargo para el cual fue electo, siendo concedido el indicado permiso.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de Cortés, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO
DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 478-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio de 2008

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano **ROQUE MONCADA MOTIÑO**, como Vice Alcalde de la Corporación Municipal de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras, a través de la Licenciada **PATRICIA ISABEL RODAS B.**, en su condición de Presidenta del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante Oficio P.No.09-008 de fecha 18 de abril de 2008, presentado ante esta Secretaría de Estado, mediante solicitud V-29042008-1167, de fecha 29 de abril de 2008, el nombramiento del ciudadano **LUIS ALONZO SOTO NÚÑEZ**, con Identidad No.1502-1970-00149, como Vice Alcalde de la corporación Municipal de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **ROQUE MONCADA MOTIÑO**, quien presentó renuncia al cargo para el cual fue electo, según certificación extendida por la Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de Culmí, de fecha 21 de febrero de 2002 .

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, en Dictamen No. U.S.L.1352-2008 del dos de junio de dos mil ocho, se pronunció favorablemente porque se proceda a nombrar al ciudadano **LUIS ALONZO SOTO NÚÑEZ**, con Identidad No.1502-1970-00149, como Vice Alcalde de la Corporación Municipal de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **ROQUE MONCADA MOTIÑO**, quien presentó renuncia al cargo para el cual fue electo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 de fecha 11 de febrero del 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y Naturalizaciones.

POR TANTO: El Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero del 2002. Por el que el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades 32, 33 y 34 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **LUIS ALONZO SOTO NÚÑEZ**, como Vice Alcalde de la Corporación Municipal de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **ROQUE MONCADA MOTIÑO**, quien presentó renuncia al cargo para el cual fue electo.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de Olancho, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO
DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 481-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio de 2008

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano **FÉLIX ORLANDO ROMERO HERNÁNDEZ**, como Regidor Tercero de la Corporación Municipal de Cucuyagua, departamento de Copán.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras a través de la Licenciada **PATRICIA ISABEL RODAS B**; en su condición de Presidenta del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras solicitó ante esta Secretaría de Estado, el nombramiento del ciudadano **ÁNGEL ANTONIO SOTO**, con Identidad No.0406-1963-00042, como **TERCER REGIDOR** de la Corporación Municipal del municipio Cucuyagua, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano **WILFREDO PERDOMO DÍAZ**, quien interpuso su renuncia irrevocable al cargo de la Tercera Regiduría de la Corporación Municipal Cucuyagua, departamento de Copán, según nota de fecha 15 de enero de 2008, misma que corre agregada a expediente V-28042008-1154, de fecha 28 de abril de 2008; quien había sustituido al señor **FÉLIX ORLANDO ROMERO HERNÁNDEZ** según Acuerdo No.-96-2007 del 07 de marzo del 2007.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA**

WATSON, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Señor Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero del 2002, delega al Señor Secretario de Estado del Ramo, la competencia para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades; 33 y 34 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ÁNGEL ANTONIO SOTO**, como Regidor Tercero de la Corporación Municipal de Cucuyagua, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano **WILFREDO PERDOMO DÍAZ**, quien interpuso su renuncia irrevocable al cargo para el cual fue electo.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de Cucuyagua, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO
DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 487-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de junio de 2008

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **OLMAN ADÁN ROSALES GÓMEZ**, como Sexto Regidor de la Corporación Municipal de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras a través de la Licenciada **PATRICIA ISABEL RODAS B.**, en su condición de Presidenta del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio P.#-06-008 del 31 de marzo de 2008, presentado ante esta Secretaría de Estado, mediante solicitud V-17042008-1047, de fecha diecisiete de abril de 2008, el nombramiento de la ciudadana **ROSA MARÍA TRIMINIO MATUTE**, con Identidad No.0801-1961-08718, como Sexta Regidora de la Corporación Municipal de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano **OLMAN ADÁN ROSALES GÓMEZ**, quien solicitó permiso sin goce de sueldo para el período correspondiente a diciembre de dos mil siete y los periodos 2008-2009, extremo que se acreditó con la nota del quince de enero de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 de fecha 11 de febrero del 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y Naturalizaciones.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ROSA MARÍA TRIMINIO MATUTE**, con Identidad No.0801-1961-08718, como Sexta Regidora de la Corporación Municipal de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano **OLMAN ADÁN ROSALES GÓMEZ**, quien solicitó permiso sin goce de sueldo para el período correspondiente a diciembre de dos mil siete y los periodos 2008-2009.

SEGUNDO: Instruir a la Señora Gobernadora Departamental de Francisco Morazán, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO
DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Sección B

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el señor **ARCENIO BARRERA RIVERA**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y con domicilio municipio de San Marcos, Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles a continuación se describen así: Un lote de terreno de UNA MANZANA CON UN CUARTO DE MANZANA de EXTENSIÓN SUPERFICIAL, sitio en el Plán del Roblar, jurisdicción de San Marcos, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de **OBDUVINA ESPINOZA**; **AL SUR**, con **NAVI SANTOS POSADAS**; **AL ESTE**, con **NAVI SANTOS POSADAS**; y, **AL OESTE**, con **GERMAN JERÓNIMO RAMOS GONZÁLEZ**.- En posesión tranquila, quieta, pacífica y sin interrupción alguna por más de veinte años.- Apoderado ABOGADO EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, 16 de mayo del año 2008

CARLOS ENRIQUE ALDANA

Srio. por ley

Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque

29 M., 28 J. y 28 J. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el señor **SERGIO ORLANDO RAMÍREZ REYES**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino del municipio de La Labor, Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles a continuación se describen así: Un lote de terreno de DOS MANZANAS TRES CUARTOS DE MANZANA de EXTENSIÓN SUPERFICIAL, denominado El Moral, sitio en jurisdicción de Sinuapa, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con carretera que de esta ciudad conduce a Santa Rosa de Copán; **AL SUR**, con **Arnulfo Fuentes**; **AL ESTE**, con **Miguel Arita**; y, **AL OESTE**, con terreno de **Arnulfo Fuentes**.- En posesión tranquila, quieta, pacífica y sin interrupción alguna por más de diez años.

Ocotepeque, 16 de mayo del año 2008

CARLOS ENRIQUE ALDANA

Srio. por ley

Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque

29 M., 28 J. y 28 J. 2008

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo de 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 279-2008, del 13 de mayo del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, LA ANTORCHA**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la colonia Brisas del Lago, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada **ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ**.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA

Secretario General

28 J. 2008

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 375-2008, del 23 de junio del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, NUEVAS ESPERANZAS LA ABISINIA**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la aldea La Abisinia, municipio de Tocoa, departamento de Colón, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada **ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ**.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA

Secretario General

28 J. 2008

**Secretaría de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería**

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; CERTIFICA: Que a folios Nos. 016 al 019 del Asiento No. 6298, Tomo 83 del Libro de Registro de Liquidaciones de las Empresas Asociativas Campesinas, se encuentra inscrito el **ACUERDO DE LIQUIDACIÓN** de la Empresa Asociativa Campesina de Producción "**BRISAS DE LAS NIEVES**", con Personalidad Jurídica No. 1902 de fecha 17 de octubre de 1995 inscrita en los folios 263 al 268 del asiento No. 1902 del Tomo 32, el cual literalmente dice: "**Asiento Número 6298, Acuerdo de Liquidación de Empresas BRISAS DE LAS NIEVES**, mediante este acto, el suscrito Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, procede a inscribir Acuerdo de Liquidación de la Empresa Asociativa Campesina "**BRISAS DE LAS NIEVES**", con Personería Jurídica No. 1902, inscrita en los folios del 263 al 268 del asiento No. 1902 del Tomo 32 del Registro de Empresas Asociativas Campesinas de Producción, petición que fuere presentada ante el Instituto Nacional Agrario por el señor Emilio Carranza, quien actúa como Secretario General de la Empresa Asociativa Campesina "**BRISAS DE LAS NIEVES**", con número de ingreso 77091, fundamentando su petición en el Punto de Acta que literalmente reza: El suscrito Secretario de la Empresa Asociativa Campesina de Producción "**BRISAS DE LAS NIEVES**" del municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, Certifica: El Acta de Asamblea de fecha 8 de septiembre del 2005 que a su letra dice: Reunidos los socios de la Empresa Asociativa Campesina de Producción "**Brisas de las Nieves**" en el barrio Las Ameritas con el objeto de celebrar sesión de asamblea para tratar el punto único "**Liquidación de la Empresa**", en la cual la mayoría de socios por unanimidad, acordaron la disolución y liquidación de la empresa, en lo que respecta al terreno, se acordó parcelar y repartir en partes iguales a cada socio, en vista que todos somos personas de la tercera edad. Todo lo anterior fue sometido a votación lo cual fue favorecido con la totalidad de votos a favor, a la vez procedimos a elegir al Socio Liquidador y fue electo el compañero **EMILIO CARRANZA**, el cual aceptó tal nominación quedando estipulado en el Acta número 125 del Libro Corriente de Actas, no habiendo más que tratar se cerró la sesión

a las 11:00 de la mañana en el día y hora señalada. Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente a los veinte y seis días de septiembre del año dos mil cinco. Firma y sello, Emilio Carranza, Secretario. Téngase como Apoderado Legal de la Empresa Campesina al Abogado, José Manuel Fernández Guzmán, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo número de Colegiación 3980. Es así que luego de realizar los trámites administrativos correspondientes ante el Instituto Nacional Agrario, y que corren bajo Expediente Administrativo 77091, se conforma la **Comisión Liquidadora** integrada de la siguiente manera: Por parte de la Empresa Asociativa Campesina **BRISAS DE LAS NIEVES**, el señor Emilio Carranza y por parte del **Instituto Nacional Agrario**, nombráse como liquidadores a las señoras Promotoras Agrarias Elvia Onelia Andino y Sandra Bautista, mediante AUTO de fecha 27 de julio del año 2006, folio 22 del Expediente Administrativo antes mencionado. Todo lo anteriormente expuesto "**ES CONFORME A SU ORIGINAL**", debiendo ser publicado por dos veces consecutivas en el Diario Oficial "**La Gaceta**" y posteriormente remitirse las actuaciones a la Oficina Regional Agraria que corresponde, para que la Comisión de Liquidación nombrada, se esté a lo preceptuado en los Artículos 119, 120, 122, 125, Ley de la Reforma Agraria; Artículos 130, 131, 132, 133 y 134 del Estatuto de las Empresas Asociativas Campesinas. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho (Firma y Sello). **RAFAEL CANALES GIRBAL**, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Visto lo anterior, esta Secretaría General extiende copia del **ACUERDO DE LIQUIDACIÓN** de la Empresa Asociativa Campesina de Producción disuelta "**BRISAS DE LAS NIEVES**", inscrita en el Libro de Liquidaciones de Empresas Campesinas, folios Nos. 016 al 019 del Asiento No. 6298, Tomo 83, la cual conserva su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación, debiendo en tal caso, añadir a su denominación las palabras "**en liquidación**" y continuar con el trámite administrativo que corresponde.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de mayo del 2008.

RAFAEL CANALES GIRBAL

Secretario General

28 J., 8 A. 2008

TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira.- HACE SABER: Que en fecha diez de marzo del dos mil ocho, este despacho tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por el señor LUCIO NOLASCO, sobre el inmueble siguiente: Un lote ubicado en la aldea Azacualpa Grande, municipio de Erandique, departamento de Lempira, en el lugar denominado Los Aguacates DE SEIS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL y tiene las colindancias siguientes: AL NORTE, con terreno de mi propiedad; AL SUR, con terreno de mi propiedad, teniendo de por medio una quebrada llamada Los Chacalines; AL ESTE, con terreno de mi propiedad; y, AL OESTE, con propiedad de Concepción Reyes y Héctor Lara, carretera de por medio, terreno éste que lo he venido poseyendo de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde el año mil novecientos ochenta y siete.- Un terreno de OCHO MANZANAS situado en el lugar denominado Majada Vieja, La Paterna, en aldea de Azacualpa Grande, municipio de Erandique, departamento de Lempira, dentro del cual tengo cultivada UNA MANZANA de caña y árboles frutales. Así como la construcción de una casa de habitación, terreno éste que tiene las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de Concepción Reyes y Justino Ferrera, quebrada de por medio; AL SUR, propiedad de Marco Antonio Reyes; AL ESTE, con terreno los San Francisco y Arcadio Vernal; AL OESTE, con Feliciano Cárcamo, camino de por medio, terreno éste que lo he venido poseyendo de una manera quieta, pacífica y no interrumpida desde el año mil novecientos noventa, que no hay otros poseedores proindivisos y siendo que sólo poseo documento privado de compraventa y queriendo tener un documento público, el cual esté legalmente registrado, vengo por este medio a solicitar TÍTULO SUPLETORIO, con el objeto de tener un título inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento.- Por todo lo antes expuesto vengo ante usted solicitando Título Supletorio de la propiedad descrita anteriormente, y para llenar los requisitos que manda la ley pido se siga la información de los testigos: FELICIANO CÁRCAMO y DIONISIO SÁNCHEZ, todos mayores de edad, casados, hondureños y vecinos de la aldea Azacualpa Grande, del municipio de Erandique, departamento de Lempira, siendo estos testigos propietarios de bienes en el mismo municipio y vecinos de dicho terreno y para que me represente en las presentes diligencias, confiero poder a la profesional del derecho Abogada REYNA HÉRCULES ROSA, con carnet de Colegiación de Abogados de Honduras número: 1974 y con oficinas ubicadas atrás de la Iglesia San Marcos de esta ciudad. Profesional a quien confiero las facultades establecidas en el Artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles.

Gracias, Lempira, 10 de marzo del 2008.

TERESA FLORES ORELLANA

Secretaria

28 J., 28 J. y 28 A. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que la señora SILVERIA MIRANDA PINEDA, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio de un lote de terreno ubicado a inmediaciones de la aldea El Salitrillo, en el sitio denominado La Hondura, Agua Blanca de esta jurisdicción con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, colinda cincuenta y dos punto noventa y tres varas con propiedad del señor JOSÉ ROMERO, calle de por medio; AL SUR, cincuenta y dos punto noventa y tres varas, colinda con propiedad de JOSÉ ROMERO; AL ESTE, setenta y nueve punto ochenta y ocho varas y colinda con propiedad de JUVENTINA CUELLAR; y, AL OESTE, treinta y seis punto cincuenta y dos varas y colinda con propiedad de SERAFÍN CASASOLA DUBÓN, carretera que conduce a Dulce Nombre de Copán.- En dicha propiedad se encuentra construida una casa de habitación, construida de adobe, la cual consta de un dormitorio, cocina, sala y corredor y se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas y cultivado de plátanos, piña y café.- Solar que hubo por compra a don Salvador Cuellar Muñoz mediante documento privado de compra-venta.- Dicho inmueble lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, en la que los testigos José Romero, Raúl Tróchez y Oscar Cabrera afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 13 de junio del año 2008.

COSME HERNÁNDEZ ALEJANDRO
SECRETARIO

28 J., 28 J. y 28 A. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que con fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, el señor RAMÓN VELÁSQUEZ, a través de su Apoderado Legal Licenciado VÍCTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA, presentó ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno compuesto de TRES MANZANAS MÁS O MENOS, ubicado en el lugar denominado San Rafael de Copán Ruinas, Copán, con las colindancias siguientes: Al Norte, con Andrés Velásquez; al Sur, con Genaro Aldana; al Este, con Juana Auxume; y, al Oeste, con Efraín Guerra. El cual hubo por compra que le hiciera el señor ÁNGEL MARÍA MANCHAMÉ, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años según información testifical de los señores BARTOLO GALDÁMEZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN VELÁSQUEZ y ANTONIO GUERRA.

La Entrada, Copán, 6 de mayo del 2008.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA SANTOS
SECRETARIA

8 M., 7 J. y 8 J. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 182-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de febrero de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha doce de diciembre de dos mil seis, misma que corre a expediente No. P.J. 12122006-946, por el Abogado **CARLOS ISAIAS ORTEGA**, en su condición de Apoderado Legal de la "**ASOCIACIÓN MOVIMIENTO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVOS**", con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 2285-2007, el 11 de septiembre del dos mil siete, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a la denominada "**ASOCIACIÓN MOVIMIENTO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVOS**", en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40), 247 de la Constitución de la República; 44 del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la denominada "**ASOCIACIÓN MOVIMIENTO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVOS**", con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada "**ASOCIACIÓN IGLESIA DE CRISTO MONTE DE LOS OLIVOS**", quedando de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN MOVIMIENTO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVOS"**CAPÍTULO I****CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase la "**ASOCIACIÓN MOVIMIENTO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVOS**", como un ministerio interdenominacional de carácter Cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el Mensaje de Cristo, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se registrará por los presentes estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- La Asociación tendrá como su domicilio la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES U OBJETIVOS**

Artículo 3.- La Asociación tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y fomentar el evangelio en todo el país. b) Promover una base de fe en los Cristianos. c) Establecer y mantener los departamentos necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento de la Asociación. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual y material de sus miembros. e) Constituirse en una institución civil orientada a coadyuvar de manera oportuna con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo, en los principios de la moral, la fe, las buenas costumbres, y en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de esta Iglesia, cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del mundo. No tomará en cuenta su estrato social, cultural o religioso cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento a los fines primordiales de la Asociación.

Artículo 4.- Los objetivos principales de esta Asociación son entre otros: a) Difundir entre los miembros y en la Asociación en General el mensaje de Jesucristo. b) Servir de apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta. c) Coadyuvar con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades que sus logros impliquen mejoramiento y bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, para lograr en mejores términos los fines de esta Asociación.

Artículo 5.- Debe entenderse como fin máximo de la misma, la promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido

más amplio y común sin distinción de razas, credos o estratos sociales, para lograr la elevación continua del carácter moral y ético de sus afiliados y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 6.- Serán miembros de esta Asociación todas las personas que profesen la fe cristiana y acepten al Señor Jesucristo como su Salvador, que sean rectos en sus actitudes y en su conducta, así como las personas que con sano interés deseen cooperar con su tiempo y sus recursos en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación.

Artículo 7.- Son obligaciones de los miembros de la Asociación: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos de esta Iglesia. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Asociación mediante las contribuciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones de la Asociación en forma periódica. d) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; y, e) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Asociación emita.

Artículo 8.- Se prohíbe a los miembros de esta Asociación: a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. b) Comprometer o mezclar la Iglesia en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas; y, c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la ley.

Artículo 9.- La Asociación no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

Artículo 10.- Todo miembro de la Asociación tiene derecho a: a) Presentar peticiones y sugerencias a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas. b) Elegir y ser electo.

Artículo 11.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.- Conforman los órganos de gobierno de la Asociación los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

Artículo 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 14.- La Asamblea General la conforman todos los miembros de la Asociación, debidamente registrados en los libros como tales.

Artículo 15.- La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Asociación. La Asamblea General Ordinaria se celebrará el mes de enero de cada año, y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que se estime necesario.

Artículo 16.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia y toma de decisiones de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos en el libro de membresía en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren, y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la asistencia y toma de decisiones de dos tercios de los miembros de la Asociación en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicho quórum se hará de nuevo quince días después hasta lograr el mismo.

Artículo 17.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada cincuenta miembros inscritos en el libro de registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación. b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c) Autorizar la inversión de los fondos de la Asociación de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Asociación. e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el periodo para el que fueron electos. f) Las demás que le corresponden como autoridad máxima de la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o emmendar los presentes Estatutos, previa aprobación de la Asamblea General. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva o revocación de la misma. d) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 20.- Las decisiones en Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes.

Artículo 21.- La Asociación, será dirigida por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.

Artículo 22.- La Junta Directiva será electa el primer domingo del mes de enero de cada año que corresponda por la Asamblea

General y tomará posesión el primer día del mes de febrero de cada año que sea procedente.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación una vez electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometidos a la consideración de la Asamblea. b) Elaborar el informe general de actividades. c) Tratar los asuntos internos propios de la Asociación y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Formular el presupuesto general anual, para ser sometido a su autorización por la Asamblea General, en el mes de noviembre de cada año. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la Asociación. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos Estatutos.

Artículo 25.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros de la Asociación, consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo y las necesidades de la misma.

Artículo 26.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Asociación. b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d) Representar legalmente a la Asociación. e) Previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal de la Asociación y mediante documento público. f) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General, como en la Junta Directiva. g) Discutir la elaboración del Programa de trabajo de prioridad durante cada año. h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Asociación. i) Firmar junto con el Tesorero toda erogación de la Asociación. j) Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos.

Artículo 27.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 28.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Asociación. d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y demás documentos de la Asociación. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 29.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Asociación. b) Conservar en su poder

toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser comprobantes de caja, facturas y recibos; y, c) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

Artículo 30.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades de la Asociación. b) Velar porque se cumplan los estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Firmar junto con el Presidente, toda erogación de la Asociación. d) Elaborar los informes contables que se presentarán a la Asamblea General. e) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 31.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones para las que sean convocados; y, b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 32.- Constituirá el patrimonio de la Asociación los bienes muebles e inmuebles que la Asociación perciba a título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros.

Artículo 33.- Para la venta de inmuebles de la Asociación, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada, excepto en casos especiales si se justifica debidamente la transacción.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34.- Son causas de disolución de esta Asociación: a) La imposibilidad de realizar sus fines. b) La insolvencia económica; y, c) Cualquier otra calificada por la ley.

Artículo 35.- La disolución de esta Asociación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 36.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Asociación, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Asociación por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presenten las mismas, se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada estos se pasarán a otra organización con fines similares señalado por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora

tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- La Asamblea General queda facultada para emitir sus Reglamentos internos a través de la Junta Directiva.

Artículo 38.- La Junta Provisional actual iniciará su periodo de funciones al ser aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 39.- Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 40.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, y sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

Artículo 41.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se resolverá de conformidad con las leyes aplicables y vigentes del país, compitiendo dichas decisiones a la Asamblea General.

TERCERO: La "ASOCIACIÓN MOVIMIENTO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVOS", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003, tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado, en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, balances generales, informes financieros, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La "ASOCIACIÓN MOVIMIENTO PENTECOSTÉS MONTE DE LOS OLIVOS", tendrá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Transcribir la presente Resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Asociación Movimiento Pentecostés Monte de los Olivos. **NOTIFÍQUESE. (ñ) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (ñ) JUAN CARLOS BERGANZA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de abril del dos mil ocho.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL.

28 J. 2008

SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

RESOLUCIÓN No. 021-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras puso en marcha un amplio y ambicioso Programa de Reforma de la Gestión Pública, con el objetivo de apoyar al Gobierno en el mejoramiento de la gobernabilidad económica a través de una reforma gradual de la gestión pública que promueva una mayor efectividad y eficiencia en el uso de los recursos.

CONSIDERANDO: Que con la implementación del Programa de Reforma de la Gestión Pública se apoyarán las reformas administrativas en el área de ingresos fiscales y en el análisis de las posibles reformas de política tributaria que podrían formar parte de un pacto fiscal para el país, articulándose con la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que la profesionalización de los recursos humanos dentro de la Administración Pública es un proceso continuo que se desarrolla a través del tiempo de forma coordinada con otras reformas de gestión pública y que abarca desde la definición del modelo de Administración Pública, la revisión de su estructura orgánica y el marco legal, la definición de una política salarial y el establecimiento de una carrera administrativa.

CONSIDERANDO: Que la instauración del Programa de Profesionalización del Servidor Público permitirá establecer una nueva cultura laboral con filosofía de servicio, basada en el mérito y el desempeño, que garantice la continuidad de las distintas labores que se realizan en programas y políticas de gobierno establecidas.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Servicio Civil y su Reglamento tienen como finalidad crear la Carrera Administrativa con base en el sistema de mérito, la igualdad de oportunidades a los hondureños para servir en la Administración Pública, la eficiencia de la función pública y la garantía de estabilidad laboral del servidor público, siempre y cuando su ingreso haya sido previa acreditación de su capacidad y calificación requerida para el cargo que desempeña.

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos acreditados serán objeto de una capacitación continua con el objeto de propiciar la adquisición de conocimientos, destrezas y actitudes para el mejoramiento en el desempeño de su cargo, prepararlos para optar a puestos de mayor jerarquía y fomentar el desarrollo de valores éticos compatibles con la filosofía de la entidad.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 5 y 58 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 3 y 6 del Reglamento de Servicio Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Programa de Profesionalización del Servidor Público y su respectivo Plan de Implementación, con el fin de mejorar la gestión y calidad de los recursos humanos de la Administración Pública, contribuyendo de esa manera, a hacer más eficiente la gestión pública.

RICARDO ARIAS BRITO
Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, por ley.

JENNY PATRICIA ZALDANA
Secretaria General de la Secretaría de Estado
en el Despacho Presidencial

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016970
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008.
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,
 domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MAZOLA COMPLETA Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 28 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019118
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA DE BEBIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.
 (BESCO, S. DE R.L.), domiciliada en 17 calle, 3 y 4 Ave., barrio Guadalupe
 frente a Repuestos Global, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de
 Honduras.
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAFETEO CAFE & TEA CO.



Clase: 30 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presenta en la etiqueta que acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023547
 Fecha de presentación: 8 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA,
 domiciliada en Km. 10, ruta Atlántico, zona 17, organizada bajo las leyes de
 Guatemala.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NEVADA Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017040
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada
 en CALLE 69, SAN FRANCISCO PHALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA
 BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBI
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVEL.SUCCESS

TravelSuccess

Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019116
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA DE BEBIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. (BESCO, S. DE R.L.), domiciliada en 17 calle, 3 y 4 avenida, barrio Guadalupe frente a Respuestos Global, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAFETEO CAFE & TEA CO.



Clase: 32 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presenta en la etiqueta que le acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017034
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017033
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008.
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 9 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017039
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008.
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELSUCCESS

TravelSuccess

Clase: 9 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-20692
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 1 de julio del año 2008
 Solicitante: COLOMBINA, S.A., domiciliada en: La Paila, Zarzal, Valle Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Distintivo: MENTA CRISTAL COLOMBINA Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores: Cyan-amarillo proceso-pantone 485-pantone 072-blanco los verdes que se ven en el diseño se logran de la composición amarillo y cyan.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos de confitería.

Lo que se pone en conocimiento al público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017303
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: VIMAR S.p.A., domiciliada en VIALE VICENZA, 14 36063 MAROSTICA (VICENZA), organizada bajo las leyes de Italia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BY - ME Y DISEÑO

Clase: 9 Internacional

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivos de control que se utilizarán en el campo eléctrico, primeramente: fusibles y enchufes; interruptores unidireccionales e interruptores de dos vías; interruptores de pulsador y control remoto teledirigidos de toda clase, módulos y entradas y enchufes en blanco módulos del cable; enchufes eléctricos de todo tipo y teléfono toma de conexión; tomas de salidas para la recepción de la señal de todo tipo; TV bases de enchufe de cada clase; conectadores coaxiales, equipos de señalización ópticos y acústicos, equipo de protección y detección; detectores de gas y detectores de co; detectores de humos; detectores de presencia de ladrones y sistemas de alarma; regulador de voltaje para cargas resistentes e inductivas; interruptores de retraso de tiempo electrónicos; interruptores programables electrónicos; resistencias, termostatos; interruptores de regulación; equipo electrónico de control de acceso, equipos de control infrarrojo; equipo anti-ladrones y accesorios electrónicos para todo el antedicho; programas; accesorios de dispositivos electrónicos y piezas de repuestos para los mismos, programas de registros y soporte magnético y óptico para iguales; tapaderas para cajas de instalaciones eléctricas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019215
 Fecha de presentación: 2 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008
 Solicitante: KARIM ADAN FARACH NARVAEZ, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BIO - OIL

BIO-OIL

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materiales para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022744
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: IMPORTADORA DE MERCADERIAS, S.A. DE C.V. (IMPORME, S.A. DE C.V.), domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GREEN VALLEY Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jalcas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-038861
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: ROBERT MILLARD ROWE, domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TROPISADOR

Tropisabor

Clase: 32 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otros preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015767
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008
 Solicitante: THE BURTON CORPORATION, domiciliada en 80 Industrial Parkway Burlington, Vermont 05401, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/324937 de fecha 08/11/2007
 Distintivo: IV Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa a saber, camisas, sudaderas, gorras, sombreros, chaquetas, pantalones, suéteres, gorros y zapatos de vestir.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021871
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: RIVERDOR CORP., S.A., domiciliada en 1204, MONTEVIDEO, organizada bajo las leyes de Uruguay.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: BIO - NATURA

BIO-NATURA

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, bactericidas, insecticidas de uso en la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021869
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., domiciliada en WHIDDEN INDUSTRIAL PARK, 23395, JANICE AVENUE, PORT CHARLOTTE, FLORIDA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MAI - 007

MAI-007

Clase: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, bactericidas, insecticidas de uso en la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-011131
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de abril del año 2008
 Solicitante: KMG MICROSYSTEMS HONDURAS, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JESÚS ECHETO BELZARENA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KTECH



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipo de computación y electrónica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-007443
 Fecha de presentación: 27 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: HIGH TECH COMPUTER CORPORATION, domiciliada en
 No. 23, XINGHUA ROAD, TAOYUAN CITY, TAOYUAN COUNTY
 330, R.O.C., organizada bajo las leyes de Taiwan.
 Apoderado: MARILIA DOMINGA ZELAYA
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/359,871 de fecha 21/12/2007
 Distintivo: HTC INNOVATION

Clase: 9 **htc INNOVATION**

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos móviles; teléfonos móviles con función de transmisión de datos; videoteléfonos, teléfonos inteligentes; asistentes digitales personales; asistentes digitales personales caracterizados por contar con un sistema global de posicionamiento; asistentes digitales personales con función de comunicación inalámbrica; asistentes digitales personales con función de telecomunicación; teléfonos con protocolo de voz por internet; teléfonos cámara; ordenadores tipo tablet; ordenadores tipo slim; ordenadores personales ultra móviles; accesorios para los productos antes mencionados, a saber, audífonos-micrófonos, audífonos-micrófonos con función de transmisión inalámbrica; cables de sincronización, bases (CRADLE), baterías, adaptadores de corriente alterna, cargadores, fundas de cuero para asistentes personales digitales o teléfonos móviles, estuches para teléfonos móviles, estuches para asistentes digitales personales (PDAS), tarjetas de memoria, kits para coches, cargadores de teléfonos móviles y asistentes digitales personales para uso en coches y plataformas para llevar en el coche, teléfonos móviles y asistentes digitales personales, mandos remotos, teclados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014726
 Fecha de presentación: 28 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008
 Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (LACTHOSA),
 domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ZAGLUI BENDECK SAADE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: POLI - MIL

POLI-MIL

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004276
 Fecha de presentación: 5 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008
 Solicitante: HIGH TECH COMPUTER CORPORATION, domiciliada en
 No. 23, XINGHUA ROAD, TAOYUAN CITY, TAOYUAN COUNTY
 330, R.O.C., organizada bajo las leyes de Taiwan.
 Apoderado: MARILIA DOMINGA ZELAYA
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77359871 de fecha 27/12/2007
 Distintivo: HTC

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos móviles; teléfonos móviles con función de transmisión de datos; videoteléfonos, teléfonos inteligentes; asistentes digitales personales; asistentes digitales personales caracterizados por contar un sistema global de posicionamiento; asistentes digitales personales con función de comunicación inalámbrica; asistentes digitales personales con función de telecomunicación; teléfonos con protocolo de voz por internet; teléfonos cámara; ordenadores tipo tablet; ordenadores tipo slim; ordenadores personales ultra móviles; accesoriamiento para los productos antes mencionados, a saber, audífonos-micrófonos con función de transmisión inalámbrica; cables de sincronización, bases (CRADLE), baterías, adaptadores de corriente alterna, cargadores, fundas de cuero para asistentes personales digitales o teléfonos móviles, estuches para teléfonos móviles, estuches para asistentes digitales personales (PDAS), tarjetas de memoria, kits para coches, cargadores de teléfonos móviles y asistentes digitales personales para uso en coches y plataformas para llevar en el coche, teléfonos móviles y asistentes digitales personales, mandos remotos, teclados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014725
 Fecha de presentación: 28 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008
 Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (LACTHOSA),
 domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ZAGLUI BENDECK SAADE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: POLI - MIL

POLI-MIL

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-014064
 Fecha de presentación: 27 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2007
 Solicitante: KEE ZIPPERS CORPORATION LIMITED, domiciliada en FLAT/ROOM 2101A, TOWER II CHINA, HON KONG CITY, 33 CANTON ROAD, TSIM, organizada bajo las leyes de Hong-Kong.
 Apoderado: LIZZA CASTELLON RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KEE



Clase: 26 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Zippers, guarnición o franjas para ropa; insignia decorativo novedoso (botones); sujetador de zapatos; adorno para zapatos (no es de metales preciosos); botones; cierres de ropa; hebillas (accesorios de ropa); hebillas para fajas; ganchos (para camisería); encaje para ribetes; agujas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013297
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008
 Solicitante: FARMACEUTICA DEL SOL, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DESEUS



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materiales para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009409
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de abril del año 2008
 Solicitante: FUJIAN QUANZHOU PEAK SPORTS PRODUCTS CO., LTD., domiciliada en DONGRAO INDUSTRIAL DISTRICT, QUANZHOU CITY, FUJIAN PROVINCE, PEOPLES REPUBLIC OF CHINA, organizada bajo las leyes de China.
 Apoderado: LIZZA CASTELLON
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PEAK Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa, sudaderas deportivas, pantalones cortos y largos, camisetas, trajes de baños, ropa para gimnasia, ropa impermeable, calzado para football, calzados, botas, sombreros, calcetería, guantes, corbatas, ropa interior, sostén, pijamas, batas de baño, bichas, fajas, gorros de baño, cajones de baño, calzado deportivo, camisas, suris, calzado para gimnasia, turbantes, bufandas o pañuelos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020851
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2008
 Solicitante: STARS FOOD COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. (STARFCO), domiciliada en 6 calle 8 y 9 avenida S.E., barrio Medina, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STARS FOODS Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra MAYONESA.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, condimentos; especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020887
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: STARS FOOD COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. (STARFCO),
 domiciliada en 6 calle 8 y 9 avenida S.E., barrio Medina, San Pedro Sula,
 organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STARS FOODS Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No se reivindica "LECHE EVAPORADA".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

1/ No. solicitud: 22654-08
 2/ Fecha de presentación: 30 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RED.COM.INC.
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 1389 Eastsound, Washington 98245, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 77/4698,605
 5.1/ Fecha: 2008-06-13
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RED BRICK

RED BRICK

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Baterías para cámaras y baterías en paquetes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

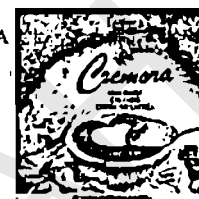
11/ Fecha de emisión: 11/07/008

12/ Reservas:

Abogada SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020885
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de abril del año 2008
 Solicitante: STARS FOOD COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. (STARFCO),
 domiciliada en 6 calle 8 y 9 Ave. S.E., barrio Medina, organizada bajo las leyes
 de Honduras.
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STARS FOODS Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "CREMORA".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLOMBINA, S.A.
 4.1/ Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo:

COLOMBINA JIRAFÁ

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Galletería, pastelería, confitería, chocolatería y barquillos.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-013269
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: CHEAPELIGHTS INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en 73 Claredon Street, Derry City, Northern Ireland, BT48 7er., organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VUELOSBARATOS.HN



Clase: 39 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores: Azul y naranja no se protege "hn".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de una agencia de viajes y turismo; servicios de organización de viajes e información de tarifas, horarios y medios de transporte y servicios de alquiler de vehículos a través de redes mundiales de comunicación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017043
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELSUCCESS

TravelSuccess

Clase: 41 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017041
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: TRAVELSUCCESS

TravelSuccess

Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017037
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 41 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017042
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELSUCCESS

TravelSuccess

Clase: 39 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-008021
 Fecha de presentación: 3 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2008
 Solicitante: SUPERMERCADO LAANTORCHA, S.A., domiciliada en barrio El Centro, 1era. calle, 2da. y 3era. avenida, El Progreso, departamento de Yoro, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HIPER ANTORCHA BONUS CARD Y ETIQUETA



Clase: 36 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en el ejemplar que se acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-008020
 Fecha de presentación: 3 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2008
 Solicitante: SUPERMERCADO LAANTORCHA, S.A., domiciliada en barrio El Centro, 1era. calle, 2da. y 3era. avenida, El Progreso, departamento de Yoro, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HIPER ANTORCHA Y ETIQUETA



Clase: 35 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en el ejemplar que se acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036451
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: THE FUN SHIPS

THE FUN SHIPS

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento; servicios de casino.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036456
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE FUN SHIPS

THE FUN SHIPS

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio marítimo de cruceros; servicio de agencias de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036449
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CARNIVAL.

CARNIVAL

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de entretenimiento; servicios de casino.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036892
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2007
 Solicitante: RITA PATRICIA HANDAL CARVAJAL, "FARMACIA SANTA RITA", domiciliada en barrio El Centro, 2da. calle, 3era. y 4ta. avenida Sur, El Progreso, departamento de Yoro, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SANTA RITA Y ETIQUETA



Clase: 44 Internacional.

Reservas: Con reivindicación de colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios de consultas en materia de farmacia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036565
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento; servicios de casino.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036448
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CARNIVAL

CARNIVAL

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio marítimo de cruceros; servicio de agencias de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036450
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CARNIVAL

CARNIVAL

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de hotelería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036455
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: YOUR KIND OF FUN

YOUR KIND OF FUN

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de hotelería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036564
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicio marítimo de cruceros; servicio de agencias de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036566
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de hotelería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036454
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: YOUR KIND OF FUN

YOUR KIND OF FUN

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de entretenimiento; servicios de casino.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036453
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: YOUR KIND OF FUN

YOUR KIND OF FUN

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicio marítimo de cruceros; servicio de agencias de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036452
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: CARNIVAL CORPORATION, domiciliada en 3655 NW 87TH AVE., MIAMI, FLORIDA 33178, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE FUN SHIPS

THE FUN SHIPS

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de hotelería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010152
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: FACEBOOK, INC (DELAWARE CORPORACION),
 domiciliada en 156 UNIVERSITY AV., PALO ALTO, CALIFORNIA 94301,
 organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FACEBOOK

FACEBOOK

Clase: 38 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Proporción de salas de charla en línea y tablero de boletines electrónicos para usuarios registrados para transmisión de mensajes concernientes a la vida colegial, interés general, clasificados, comunidad virtual, red social, intercambio de fotos y transmisión de imágenes fotográficas, proporción de servicios relativos con las salas de charla en línea para la transmisión de mensajes y directorio en línea de información para los usuarios registrados con respecto a la información, y en naturaleza de la vida colegial, interés general; clasificados, comunidad virtual, redes sociales, servicios de telecomunicación, a saber, conmutador, mundial de texto y servicios de transmisión de mensajes, envío electrónico de mensajes y servicios de notificaciones de llamadas salientes, suministro de servicio de transmisión en relación de con el uso de dispositivos móviles, a saber, búsqueda de información del perfil de usuario de la información, búsqueda para usuarios, envío de mensajes a usuarios, puesto de información visible para usuarios, añadir contactos y proporcionar notificaciones; servicios de radiodifusión de audio y video a través de internet u otras comunicaciones de red, es decir, cargar, publicar, mostrar, exhibir, etiquetar y transmisión de información electrónica, audio y video clips; proporcionar acceso a información, audio y video a través de sitios de red, foros en línea, salas de charlas, servicios de listas y espacios a través de internet; proporcionar acceso computadoras con bases de datos; transmisión electrónica de datos y mensajes instantáneos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010154
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: FACEBOOK, INC (DELAWARE CORPORACION),
 domiciliada en 156 UNIVERSITY AV., PALO ALTO, CALIFORNIA 94301,
 organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FACEBOOK

FACEBOOK

Clase: 42 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios informáticos, es decir, alojamiento en línea facilidades de red para otros para organización y celebración de reuniones en línea, reuniones y debates interactivos, y servicios informáticos en la naturaleza de personalizar las páginas de red con información definida por el usuario, perfiles personales e información, aplicación de servicios el proveedor (ASP) con programas que permite cargar,

publicar, mostrar, exhibir, etiquetado, espacios, compartir o de otro proveedor de media electrónica o información a través de internet o de otra red de comunicaciones; suministro de uso temporal de la no descargable de programas para aplicaciones para clasificados, comunidad virtual, red social, intercambio de fotos, intercambio de video y transmisión de imágenes fotográficas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017035
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada
 en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA
 BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017036
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008
 Solicitante: MARKETING ABC FOURTH CORPORATION, domiciliada
 en CALLE 69, SAN FRANCISCO PH ALFA REAL, LOCAL No. 2, PLANTA
 BAJA, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRAVELONE

TravelOne

Clase: 39 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2008.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-013555
 Fecha de presentación: 18 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008
 Solicitante: SOCIEDAD CONCREMIX, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: BENIGNO BANEGAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CONCREMIX

CONCREMIX

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La producción, explotación, industrialización, comercialización, distribución, exportación y cualquier otra actividad lucrativa vinculada al concreto y los demás productos o materiales derivados del mismo; diseño, construcción, administración, prestación de servicios de consultoría y asesoramiento sobre obras civiles que utilicen el concreto y sus derivados; la compraventa, distribución y comercialización en general de productos y materiales vinculados a la industria de la construcción; la investigación, la formulación y comercialización de técnicas, procedimientos relativos a la construcción de obras civiles de toda naturaleza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-007570
 Fecha de presentación: 2 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2007
 Solicitante: YESELIA YAMILIETH SUAZO, domiciliada en Choluteca, departamento de Choluteca, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JULITA

JULITA

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y venta al detalle y por mayor de productos alimenticios, principalmente lácteos, mercadería en general y otros productos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-033922
 Fecha de presentación: 5 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007
 Solicitante: PANADERIA "BRISAS" DE MAIRA YAMILIETH NUÑEZ HERNANDEZ, domiciliada en carretera a El Paraíso, a 600 metros de la escuela Normal España, departamento de El Paraíso, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LAS BRISAS

LAS BRISAS

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

"LAS BRISAS", fábricas, panificadoras, panaderías, pastelerías, reposterías, refresquerías, rosquilleras, para la compra, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, bebidas, abarrotería, mercancías en general y otros productos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-036711
 Fecha de presentación: 5 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2007
 Solicitante: RITA PATRICIA HANDAL CARVAJAL "FARMACIA SANTA RITA", domiciliada en barrio El Centro, 2da. calle, 3 y 4 avenida sur, el Progreso, departamento de Yoro, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SANTA RITA

SANTA RITA

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Laboratorios, droguerías, almacenes, farmacias, puestos de ventas: De medicamentos y productos farmacéuticos, incluyendo, producción, elaboración, fabricación, transporte, procesamiento, almacenamiento, distribución, comercialización y ventas de medicamentos, cosméticos, alimentos especiales, en general por mayor y al detalle, sin limitación alguna y comprende además la exportación e importación de insumos del rubro, maquinaria y equipo, de igual forma compra y venta de todo tipo de mercancías en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 28 J. y 12 A. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-022742
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: TECPRODIRE, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TECPROFIRE



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Para prestar servicios a nivel de consultoría, diseños, supervisión, mantenimiento, suministro y montaje en proyectos de extinción y detección de incendios y sistemas de seguridad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-022743
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: NAVARRO, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMILCAR DUARTE E.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ANGELITOS



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de productos derivados de los textiles, ropa de cama, ropa de vestir para bebés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 27 A. 2008.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-016971
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INFINIA ES VIDA

INFINIA ES VIDA

Reservas: Se usará con la marca INFINIA, clase 32, Reg. No. 90986.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 J., 12 y 28 A. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2007-038016
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2007
 Solicitante: RITA PATRICIA HANDAL CARVAJAL "FARMACIA SANTA RITA", domiciliada en barrio El Centro, 2da. calle, 3era. y 4ta. avenida sur, El Progreso, departamento de Yoro, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: HUMBERTO A. REYES PEÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MAS AHORRO, MAS SALUD



Reservas: Se usará en la marca de servicios SANTA RITA, solicitud No. 36892-07.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios de consultas en materia de farmacia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 28 J. y 12 A. 2008.

**LA EMPRESA
 NACIONAL DE ARTES
 GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

DISEÑOS INDUSTRIALES

Solicitud de patente: DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Solicitud: DI/HN 2008/000453

Fecha de presentación: 14 de marzo, 2008

Fecha de emisión: 14 de mayo, 2008

Nombre del solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

Representante Legal: SANDRA J. OCHOA

Denominación: "ENVASE DE PLASTICO"



Resumen: Este diseño por sus especificaciones y detalles, se refiere a un novedoso y original envase que tiene en la parte superior un tapón en forma cilíndrica de 5.04 cm., alrededor del mismo y al cerrarlo se encuentra una faja que separa el mismo del envase haciéndolo un solo cuerpo de un centímetro. El envase en sí forma un solo cuerpo de forma cilíndrica tal y como se detalla plenamente en el diseño original que se acompaña al presente escrito.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 27 J. y 28 J. 2008.

Solicitud de patente: DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Solicitud: DI/HN 2008/000454

Fecha de presentación: 14 de marzo, 2008

Fecha de emisión: 14 de mayo, 2008

Nombre del solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

Representante Legal: SANDRA J. OCHOA

Denominación: "ENVASE DE PLASTICO"



Resumen: Este diseño por sus especificaciones y detalles, se refiere a un novedoso y original envase que tiene en la parte superior un tapón cortado en forma cilíndrica de 4.50 cm., alrededor del mismo y al cerrarlo se encuentra una faja que separa el mismo del envase haciéndolo un solo cuerpo de 0.04 cm. El envase en sí forma un solo cuerpo de forma cilíndrica tal y como se detalla plenamente en el diseño original que se acompaña al presente escrito.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

27 M., 27 J. y 28 J. 2008.

Solicitud de patente: DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Solicitud: DI/HN 2008/273

Fecha de presentación: 18 de febrero, 2008

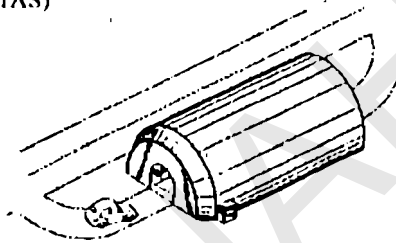
Fecha de emisión: 9 de julio, 2008

Nombre del solicitante: AUTOLATAS HONDUREÑAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

Representante Legal: MARCO ROGELIO CLARA GARCÍA

Denominación: "MODELO INDUSTRIAL DE LA ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA DE PASAJE EN FORMA DE LATA (AUTOLATAS)"



Resumen: El presente modelo industrial se refiere a una estructura arquitectónica de pasaje en forma de lata diferente en su totalidad de los conocidos hasta la fecha, que se caracteriza por su novedoso diseño práctico y de ornato, que reproporciona un aspecto del todo peculiar y propio.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 28 A. y 29 S. 2008.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, AVISO: Que en fecha trece de mayo del dos mil ocho, ante este Despacho fue presentada la **solicitud de adopción** por la JENNIFER DOMÍNGUEZ SANTANA, mayor de edad, soltera, enfermera y ama de casa, de nacionalidad española, de tránsito por esta ciudad capital, a fin de que se le conceda autorización para adoptar a la menor DAYANA MICHELL CONTRERAS LÓPEZ, nacida en Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha 15 de febrero del año de 2006. Teniendo la compareciente apoderada legal debidamente constituido.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de julio del 2008.

LIC. EDITH MARISOLA ALVARADO ESPINOZA

Secretaria Adjunta

28 J. 2008.

**Secretaría de Estado en los Despachos de
Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. G.D.F.M.-06-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 2008.

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTE	CONTRAYENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Mathías Bertano	Vely Suyapa Zúniga Zúniga	Francisco Morazán	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental, F.M.

**Secretaría de Estado en los Despachos de
Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. G.D.F.M.-05-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2008.

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTE	CONTRAYENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Juan Pablo Lobo Jr.	Jennie Melissa Pineda Molina	Francisco Morazán	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental, F. M.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**ACUERDO No. 417-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de abril de 2008.

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008 de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VICTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

Pablo Ángel García Lacayo	Karen Johana Barahona López	Francisco Morazán	Distrito Central
Héctor Fredy Oliva Baca	Denia Aracely Carranza Carranza	Francisco Morazán	Distrito Central
Oscar René Pineda García	Mayra Fidelina Miranda Hernández	Francisco Morazán	Distrito Central
Juan Francisco Canales González	Migdalia Rosillo Licona Landa	Francisco Morazán	Distrito Central
Fredy Vladimír Midence Aguilera	Blanca Rosalía Uclés Nolasco	Francisco Morazán	Distrito Central
Eduardo Enmanuel Aguilar Cárcamo	Alejandra Leonor Zapata Grande	Francisco Morazán	Distrito Central
Santos Cosme Contreras Hernández	Maritza Erazo	Francisco Morazán	Distrito Central
Luis Sifredo Rodríguez Rosa	Isis Marisol Osorio Pavón	Francisco Morazán	Distrito Central
Victor Manuel Mendoza Aguilar	Wendy Yessenia Micloth Alvarado	Francisco Morazán	Distrito Central
José de la Cruz Vargas Rivera	Sendy Melissa Mejía Aguilera	Francisco Morazán	Distrito Central
Fany Liced Oseguera Pérez	Dennis Alexis Barahona Flores	Francisco Morazán	Distrito Central
Jeremías Arévalo Guifarro	Lesly Maritza Molina Figueroa	Olancho	Juticalpa
Mario Yovanni Salgado Saucedo	Rudy Mirella Escoto Inestroza	Francisco Morazán	Distrito Central
Rudy Hedyeri Merino Rodríguez	Nancy Carolina Reyes Morán	Francisco Morazán	Distrito Central
Alex Fernando Duarte Lobo	Brenda Elizabeth Amador García	Francisco Morazán	Distrito Central
Sairo Javier Miralda Flores	Laura Elena Carrión Avila	Francisco Morazán	Distrito Central
Jamil Eduardo Hawith Delgado	Mayra Lizeth Estrada Hidalgo	Francisco Morazán	Distrito Central
René Martínez Serrano	Marcia Patricia Urquía Argueta	La Paz	Marcala
Santos Flores Cruz	Elsa Marina Álvarez Molina	Francisco Morazán	Distrito Central
Melvin Gustavo Oyuela Baquedano	Alba Gradelmy Varela Barahona	Francisco Morazán	Distrito Central
José Odanín Rivera Ardón	Delmy Yaneth Pérez Benítez	Lempira	San Rafael
Néstor Felipe Araque Barahona	Nadia Regina Banegas Paguada	Cortés	Puerto Cortés

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLIQUESE,

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

28 J. 2008.